



DECRETO EDIL N° 009/2023

Carapari, 28 de diciembre de 2023.

Dr. Ermas Pérez Villalba

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

CONSIDERANDO I

Que, la Constitución Política del estado n el Parágrafo I del Art. 321, se establece que “La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto”.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, fija e marco del ejercicio de la cualidad autonómica de las entidades territoriales, cuando señala:

- 1. En el Artículo 9, establece la naturaleza del ejercicio de la autonomía, cuando expresa: “(Ejercicio de la Autonomía). I. La autonomía se ejerce a través de: “... 2. La potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley. 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. 4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social. ...”*
- 2. En relación al régimen administrativo y financiero de los recursos de las entidades territoriales autónomas y a la inversión de los mismos por cada gobierno municipal de acuerdo a su estructura administrativa, en el parágrafo III del Artículo 101 y numerales 1,2,3,4 y 5 del Artículo 101 y a la formulación de planes en base a los recursos de las entidades autónomas dicen: “Artículo 101. (Objeto). ... II. El régimen económico financiero regula la asignación de recursos a las entidades territoriales autónomas y las facultades para su administración, para el ejercicio y cumplimiento de sus competencias en el marco de la Constitución Política del Estado, su Artículo 340 y disposiciones legales vigentes. III. Las entidades territoriales autónomas financiarán el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales, conforme a disposiciones legales vigentes” y “Artículo 102. (Lineamientos Generales). La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos: 1. Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos. 2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias. 3*



3. *En relación a la administración y a la responsabilidad legal de los representantes de los entes autónomos, en el Artículo 113 se expresa que: "(Administración Pública). I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes. II. Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes".*

Que, el Decreto Supremo 26115, Norma Básica del Sistema de Administración de Personal de 16 de marzo de 2001, en su Artículo 1 menciona que las Normas Básicas tienen por objeto regular el Sistema de Administración de Personal (...), en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público y Decretos Reglamentarios correspondientes, concordante con lo dispuesto por el artículo 7, que establece que el Sistema de Administración de Personal (SAP) de la Ley N° 1178 Sistema de Administración de Personal, es el conjunto de normas, procesos y procedimientos sistemáticamente ordenados, que permiten la aplicación de disposiciones en materia de administración pública de personal. De la misma manera el Artículo 8, de la referida norma básica establecen que el personal se estructurara sobre la base de los Subsistemas de dotación de Personal, Evaluación del Desempeño, Movilidad de Personal, Capacitación Productiva y Registro.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, en su Artículo 27 señala que la movilidad es el conjunto de cambios a los que se sujeta el servidor público desde que ingresa a la Administración Pública hasta su retiro, para ocupar otro puesto en función a la evaluación de su desempeño, su adecuación a las especificaciones de un nuevo puesto, a la capacitación recibida y en función a las demandas y posibilidades presupuestarias de la entidad. La movilidad se funda en la igualdad de oportunidad de participación, la capacidad en el desempeño y transparencia. Son objetivos de este subsistema: literal a. Propiciar la adecuación permanente del servidor público a las demandas institucionales, buscando optimizar su contribución a la sociedad, así como potenciar su capacidad; el literal b. Permitir la separación laboral de los funcionarios de comprobada ineficiencia y el literal c. Permitir la promoción de los servidores públicos de carrera. Así también el Artículo 15 señala que el análisis de la oferta interna de personal consiste en relevar la información necesaria del personal al interior de la entidad a objeto de determinar sus características personales, educativas, laborales (desempeño laboral) y potencialidades para desempeñar los puestos requeridos por la entidad.



Que, por su parte la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo 3, que, la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera. El Art. 13. (jerarquía Normativa Municipal) La normativa Municipal está sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobierno Autónomos Municipales...".

Que, el numeral 5 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 9 de enero de 2014, establece como atribuciones del Alcalde Municipal, **el dictar Decretos Ediles** para dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, la Ley Municipal N° 142 que aprueba el Plan Operativo Anual, Presupuestos para la gestión 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari.

CONSIDERANDO II

Que, el Informe Técnico G.A.M.C./SMAF/DAF/RRHH N°31/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023 de parte del Ing. Orlando Pedro Martínez Carballo – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos vía la Ing. Ana Laura Silva Fernández – Directora Administrativa Financiera y la Lic. Faviola Tucupa Catoira – Secretaria Municipal Administrativa y Financiera dirigido al Dr. Ermas Pérez Villalba - Alcalde Municipal de Carapari G.A.M.C. en parte análisis de la situación señala lo siguiente: *“La Estructura Organizativa del Gobierno Autónomo Municipal fue modificada con Decreto Municipal N° 013/2023, en la misma se modifica algunas denominaciones de las Unidades Organizativas, motivo por el cual se requiere una actualización y modificación del Manual de Puestos y Organización de Funciones (MPDF) del Órgano Ejecutivo basados a los nuevos Organigramas aprobados. Así también existen recomendaciones en el informe INF.D.A.I. N°01/2023-ICR emitido por la Dirección de Auditoría Interna, que indica la Inconsistencia en las nominaciones de los cargos, respecto al Manual de Organización y Funciones, Estructura Organizativa y al Manual de Puestos y Descripción de Funciones del Gobierno Autónomo Municipal. Por lo mencionado líneas arriba se hace necesario realizar el ajuste y actualización del Manual de Puestos y Descripción de Funciones. En cuanto a las funciones del personal contratado bajo la modalidad de consultores individuales de línea y otros se rigen bajo los términos de referencia de acuerdo contrato administrativo en el marco del D.S. 181. Y las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS. Además, en su parte de conclusiones menciona lo siguiente: “Se requiere la Modificación del Manual de Puestos y Descripción de Funciones del G.A.M.C., ya que, en el mes de junio del 2023, se modificó y aprobó la Estructura Organizativa modificándose, algunas*



Unidades Organizacionales. Por lo analizado líneas arriba se concluye que el Gobierno Autónomo Municipal de Carapari debe realizar la actualización y ajuste del Manual de Puestos y Descripción de Funciones para adecuarse a la normativa vigente en el país y contar con un documento que sea aplicable al Municipio a las acciones y funciones del personal permanente y que se encuentre dentro de la estructura del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari. Adjuntamos al presente Informe Técnico el Manual de Puestos y Descripción de Funciones impreso y digital del personal permanente del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari para su revisión y aprobación”.

Que, el Informe Legal N°1377/2023 de 28 de diciembre de 2022, emitido por la Dirección Jurídica, mediante el cual concluye lo siguiente: “*Revisado el proyecto de: “Manual de Puestos y Descripción de Funciones del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari”, se concluye que ha sido desarrollado dentro del marco de competencias asignadas en la Constitución Política del Estado y otras normativas conexas. De acuerdo a Informe técnico inserto en el proyecto de: “Manual de Puestos y Descripción de Funciones del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari”, corresponde su aprobación por la MAE de la entidad. La Unidad de Recursos Humanos, tiene la responsabilidad de elaborar el Manual de Puestos y Descripción de Funciones del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari”, con el propósito de que cada uno de los servidores públicos que ocupan los puestos, conozcan las funciones que deben desempeñar y responsabilidades a las cuales deben responder. Asimismo, es necesario señalar que el presente Manual, se constituye en el instrumento administrativo que sirve de base para el ejercicio del cargo, que cada servidor público desempeña en la Institución. El proyecto de manual ha sido elaborado de acuerdo a las técnicas legislativas, estructurando su contenido de acuerdo a las características exigidas”.*

POR TANTO:

El suscrito Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari, en el marco de las normas legales arriba descritas y en ejercicio de las competencias señaladas en el ordenamiento jurídico nacional.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL MANUAL DE PUESTOS Y DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARI, conforme anexo que se constituye en parte integrante e indivisible del presente Decreto Edil.

ARTICULO 2°.- Queda encargado del cumplimiento e implementación de la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Secretaria Municipal de Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Carapari.



ARTICULO 3°.- En aplicación del Art. 14 de la Ley N° 482, regístrese el presente Decreto Municipal ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA), en el plazo de ley.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. - Se abroga el Decreto Edil N° 06/2021 de fecha 13 de mayo de 2021 de aprobación del “Manual de Puestos y Descripción de Funciones del Gobierno Autónomo Municipal”.

Es dado en Despacho Municipal del Alcalde Municipal de Caraparí, a los veintiocho día del mes de diciembre de dos mil veintitrés años.

Cúmplase, regístrese, distribúyase copias a las áreas competenciales, publíquese y archívese.


Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Carapari




Abg. Cristina Pamela Gallardo Suruguay
RESPONSABLE DE NORMAS Y CONVENIOS